



Orden TAS/898/2008, de 22 de marzo (BOE 2/4)
Proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo
Superior de Técnicos de la Administración de
la Seguridad Social.

Cuarto ejercicio.- Supuesto práctico
Madrid, 9 de diciembre de 2008.

SUPUESTO PRÁCTICO

Los señores Juan Delgado y Tomás Martínez, amigos desde la infancia, constituyen una sociedad limitada en enero de 1992 para la explotación de un pequeño negocio dedicado a la actividad de la tapicería, en el que no emplean trabajadores por cuenta ajena sino que ellos mismos desempeñan de forma personal y directa la actividad. A tal efecto formalizan su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos habiendo optado por la base mínima de cotización establecida para ese régimen.

En enero de 2005, el Sr. Martínez es declarado en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual (IPT), mes en que había cumplido los 57 años de edad, tras permanecer en situación de incapacidad temporal (IT) 40 días. Con anterioridad a su actividad como autónomo, Tomás Martínez ya acreditaba 12 años de cotizaciones a la Seguridad Social en régimen general, en el período comprendido entre 1980 y 1991.

En mayo de 2006, Tomás comienza a trabajar nuevamente por cuenta ajena (actividad compatible con su incapacidad permanente) en una empresa de decoración cuyo convenio contempla la jubilación parcial de sus trabajadores al cumplir los 60 años, cosa que ocurre con él. Cuando lleva 6 meses jubilado parcialmente, la empresa despide al trabajador que había contratado como relevista sin que conste la contratación de otro nuevo. Dos meses después se aprueba un expediente de regulación de empleo por el que se extinguen una serie de contratos, entre ellos el de Tomás, pasando éste a percibir la prestación por desempleo.

Este trabajador, preocupado por su situación, acude al CAISS a informarse sobre sus expectativas de protección en un futuro a corto y medio plazo. (Desempleo; jubilación; Incapacidad Permanente; etc)

Finalmente, fallece el 30 de noviembre de 2008 cuando llevaba conviviendo con Amalia, su pareja de hecho (formalizada e inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma hace 3 años), más de 7 años, con la que tuvo 2 hijos. Además, este hombre se encontraba divorciado de otra mujer a la que le pagaba mensualmente una pensión compensatoria de 300 euros.

Por su parte, Juan Delgado continuó en la actividad de tapicería hasta enero de 2008 en que debido a la escasez de encargos y a no poder atender el pago de cuotas a dicho Régimen se ve obligado a abandonar dicha actividad y buscar trabajo por cuenta ajena, lo que consiguió como dependiente en los grandes almacenes "El Tijeretazo Británico S.A.", siendo contratado con fecha 1 de mayo de 2008, mediante un contrato de trabajo a tiempo completo de duración determinada por obra o servicio, con una retribución de 1.100 euros netos/mes. Los grandes Almacenes proceden a cursar su alta en el Régimen General de Seguridad Social con dicha fecha.

El día 3 de noviembre de 2008, Juan Delgado recibe en su domicilio a un empleado de correos que viene a notificarle una Providencia de Apremio emitida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por impago de cuotas al RETA relativas a los periodos 01/08-07/08 inclusive.

El Sr. Delgado sin embargo, rechaza dicha notificación, dejando debida constancia de ello el empleado de correos. Al día siguiente el Sr. Delgado cursa su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Días después se le notifica una diligencia de embargo de su vehículo, un todo terreno de lujo que había adquirido mediante un contrato de compra-venta a plazos suscrito con Facundo Finance S.L., y cuyo último vencimiento está previsto para el año 2010, según consta en el Registro de Bienes Muebles a Plazo, donde también aparece un pacto de reserva de dominio a favor de la financiera.

Además, la TGSS también emite una diligencia de embargo de salario en virtud de la cual ordena a "El Tijeretazo Británico, S.A." que retenga e ingrese periódicamente en la cuenta de la TGSS, una porción del salario que percibe el Sr. Delgado hasta cubrir el montante de la deuda por cuotas al RETA a que se ha hecho referencia. Dicha diligencia se notifica tanto al Sr. Delgado como a la empresa.

CUESTIONES QUE SE PLANTEAN

- A. *Describa la situación en que se encuentra el Sr. Martínez en materia de seguridad social en el momento en que acude al CAISS y la información que en su caso le facilitaría sobre sus expectativas de derecho a prestaciones de seguridad social, alcance, y contenido de las mismas.***
- B. *Prestaciones que se generan por la muerte de D Tomás Martínez.***
- C. *El Sr. Español se plantea interponer recurso contra lo actuado alegando los motivos que se detallan a continuación:***
- *Imprudencia del inicio de la vía de apremio***
- D. *¿Tiene Facundo Finance, S.L. alguna acción contra la Seguridad Social, y en su caso, cual sería su fundamento y objeto en el presente caso?***
- E. *Cómo debe asesorarse a “El Tijeretazo Británico, S.A.”, sobre el requerimiento que se le ha efectuado por la TGSS en relación a su obligación de cumplimiento, responsabilidades en que puede incurrir de no hacerlo y en su caso cuantía del salario a retener.***